



DIVISIÓN TRÁNSITO

SERVICIO DE CONTRALOR Y REGISTRO DE VEHÍCULOS

Unidad 4750

Última actualización: 03.01.2018

Empadronamiento de vehículos.

Descripción

Registro del vehículo para poder circular.

Requisitos

1. [Formulario](#) completo y firmado por quien realiza el trámite con cédula de identidad, pasaporte o carné diplomático vigente.
2. El formulario de declaración deberá estar firmado y sellado por el vendedor y/o importador (cuando este no sea una importación directa), conteniendo los datos del vehículo, firmado por él o los mismos (en caso de que el vendedor sea una persona particular adjuntar fotocopia de Cédula de Identidad vigente y boleta (**original y fotocopia**) a nombre de dicha persona).
3. El formulario de declaración deberá estar firmado por el titular y/o titulares.
4. Si quien concurre a gestionar el trámite no es el interesado, deberá presentar fotocopia de alguno de los siguientes documentos vigentes del titular y/o titulares:
 - Cédula de identidad.
 - Pasaporte.
 - Carné diplomático.
5. En caso que el titular sea menor de edad deberá presentar libreta de matrimonio de los padres (**Original y fotocopia**) o partida de nacimiento del menor (**Original y fotocopia**), firmando la solicitud ambos padres y fotocopias de ambas cédulas de identidad.
6. Cuando el firmante sea tutor/curador debe presentar tutela/curatela (**Original y fotocopia**).
7. En caso de actuar por carta poder, la misma deberá estar certificada por escribano público (**Original y fotocopia**) con vigencia menor a un año por RES. 1680/97.
8. El seguro según [ley N° 18.412](#) es obligatorio (**presentar constancia vigente con datos del vehículo**).
9. Si es **taxímetro, escolar, ambulancia, remise**, deberá consultar el trámite de [Empadronamiento de vehículos destinados a Servicio Público](#).



10. Si es por contrato Leasing, presentar fotocopia del mismo, en el cual deberán estar detallados los datos del vehículo, motor o chasis.
11. Certificado notarial de importación (**Original**), si el vehículo fue importado antes del 15/12/2008 o si ingresó al país con exoneración de tributos.
12. Para vehículos importados por [Ley 17887 Artículo 2 inciso D](#), debe traer certificado notarial de importación (**Original y fotocopia**). No están autorizados para libre circulación y son solo empadronados para exhibición y competencia, **no pudiendo ser enajenados por el termino de 48 meses a partir del ingreso al país.**
13. Deberá previamente concurrir a pedernal 2219, a retirar el **permiso de circulación provisorio gratuito** con carta o boleta de la empresa donde figuren los datos del vehículo, o completar la [solicitud del permiso](#) en el sitio web (No incluye motocicleta ni afines) el cual le será enviada por e-mail.
14. **Debe presentarse el vehículo.**

Cuando el titular del vehículo es una empresa deberá presentar una de estas opciones:

1. Certificado Notarial (**Original y fotocopia**) con vigencia menor a un año por RES. 1680/97, donde conste: nombre de la empresa, número de RUT, persona autorizada a firmar por la misma y número de Cédula de Identidad y fotocopia de C.I. de quien firma por la empresa y fotocopia de tarjeta de RUT o versión 6351 de RUT.
2. En caso de actuar por carta poder, la misma deberá estar certificada por Escribano Público (**Original y fotocopia**) con vigencia menor a un año por RES. 1680/97. En este caso no será necesaria la presentación del RUT o versión 6351 de RUT.

Cómo se hace

1. **RESERVA DE HORA:** Se debe realizar exclusivamente a través del Teléfono **1950 4000 opción 2**.
2. Luego presentarse con toda la documentación requerida en el día y hora otorgada.

Tener en cuenta

- Toda certificación notarial debe presentar timbre correspondiente (Excepto las que estén exoneradas).
- Todos los poderes deberán tener vigencia menor a un año por RES. 1680/97.



- La documentación a presentar en fotocopia debe ser en **blanco y negro**, estar legible y en tamaño A4 (Hoja común).
- Ante la no presentación de alguno de estos requisitos no podrá realizar el trámite.
- Los vehículos que se amparen al **Decreto 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo** (transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas), según el Artículo 3, solo podrán ser permisarios **personas físicas**; por lo que el empadronamiento debe estar a nombre de una persona física con cédula de identidad vigente.
- Por más información contáctenos al correo vehiculos@imm.gub.uy.